

LARREA HOLGUÍN, JUAN: *Derecho Eclesiástico ecuatoriano*, La Verdad, Ibarra, 1983, 247 págs.

Esta obra ha sido escrita con un perfil pedagógico muy claro, ya que muy poco se ha publicado en el Ecuador acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Monseñor Larrea, prestigioso catedrático de Derecho Civil, conocido en el ámbito sudamericano por sus múltiples publicaciones, entre las que destacan el Derecho Civil del Ecuador en 6 volúmenes, el Derecho Internacional Privado y el Derecho Constitucional Ecuatoriano. Ahora, con su proverbial capacidad de síntesis, sin mermar la profundidad, nos hace entrega de su Derecho Eclesiástico ecuatoriano, pergeñado en tres partes, ordenadamente dispuestas.

En la primera, el autor hace un resumen esquemático acerca de las teorías sobre las relaciones Iglesia-Estado que sirven para centrar el ulterior desarrollo de la obra.

Tras el Concilio Vaticano II poco ha quedado del concepto de Iglesia, como sociedad jurídica perfecta, al que tan acostumbrados nos tenían los autores clásicos. En todo caso, a la luz histórica de las relaciones entre la Iglesia y el Estado ecuatoriano, era lógico tratar este tema en esta obra, ya que muchos aspectos de la grave incidencia en aquellas delaciones quedarían en la penumbra si no se delimita bien la definición jurídica de la Iglesia. Hoy día, una visión más eclesiológica sobrepasa aquellos conceptos y también la soberanía estatal tiene otros cauces, aunque deba quedar en claro la independencia de la Iglesia, concertada en un orden social, que comparte con el Estado.

La visión histórica, desde el período colonial hasta nuestros días, en las relaciones Iglesia-Estado, abarca la segunda parte. Se reseñan los períodos más importantes: el régimen de patronato, siempre lesivo para los intereses de la Iglesia, aunque no faltan las compensaciones en otros campos y sujeto al talante de los monarcas. Patronato que pretenden heredar los gobernantes de la época republicana e incluso los posteriores, creando confusiones y serios problemas.

En la Constitución de 1862 la Iglesia, por vez primera en el Ecuador, goza de amplia libertad, protegida por un Estado plenamente confesional que dirige un presidente católico, García Moreno, asesinado poco después.

La ruptura entre la Iglesia y el Estado se hace violenta en la llamada «Revolución liberal», en la que, con un plan sistemático, ribeteado de sectarismo, los gobernantes intentan recabar para sí todo poder frente a la Iglesia. Esta época se califica de «liberalismo machetero», aludiendo a la violencia armada, con predominio de gentes del litoral. Se inicia con una Ley de Patronato de 1899, por la que se pretende maniar a la Iglesia. Más tarde, en la Constitución de 1907, de hecho la Iglesia queda despojada de su personalidad jurídica.

Después de denunciar unilateralmente el Concordato vigente, el Congreso decretó un paquete de leyes atentatorias a la misión divina eclesial y al sentir del pueblo ecuatoriano, abrumadoramente católico. Son las Leyes sobre el Matrimonio Civil (1902), de Divorcio, con prohibiciones sectarias, como la de abrir seminarios, noviciados y casas religiosas en el país; prohibición también a los sacerdotes del derecho de sufragio, llegando incluso a considerar a los religiosos como «muertos civilmente», sin capacidad para contratar o exigir su derechos.

El autor resalta en particular este aspecto de la personalidad jurídica de la Iglesia, tan mal parada en el período liberal, y que fue restaurada por su padre, a la sazón Ministro de Relaciones Exteriores, en el muy conocido «Modus Vivendi» entre el Gobierno de Ecuador y la Santa Sede en 1937.

Este acuerdo, de apenas diez artículos, concertado entre Monseñor Cento y el citado ministro Carlos Manuel Larrea, tuvo una inmensa repercusión, y en un nivel de plena independencia entre ambas potestades, la Iglesia ha gozado desde entonces de gran libertad y ha podido trabajar en perfecta armonía con el Gobierno. Este, a su vez, sin

ceder en nada en su soberanía, de hecho ha colaborado con la Iglesia, reconociendo así el papel social de la religión católica.

El «Modus Vivendi», con los lineamientos básicos de una Iglesia libre en su órbita y con la supresión de cualquier privilegio, se adelanta en casi cincuenta años a lo que fue la doctrina sostenida por el Concilio Vaticano II, de un modo especial en la Declaración «Dignitatis Humanae». En este acuerdo, el Gobierno del Ecuador garantiza la libertad de enseñanza, a fomentar las misiones amazónicas, a mejorar humana y moralmente al indígena. La Santa Sede, por su parte, renueva la orden de que los clérigos se alejen de la política. Escoge los obispos, pero comunica al Gobierno si hay algún obstáculo a su nombramiento para actuar de común acuerdo.

En la tercera parte —muy extensa— Monseñor Juan Larrea desarrolla en 13 capítulos muy pormenorizados, la ingente legislación que existe en el Ecuador sobre temas diversísimos que tocan aspectos religiosos en concordancia con el poder civil. El autor hace gala de un conocimiento profundo y vasto. Señala la dificultad de interpretar estas leyes, amontonadas desde hace tiempo y que se promulgaron en épocas de muy diversa ideología. Algunas de ellas son equívocas, otras están en franca oposición con la actual Constitución. En concreto, existe una ley del período liberal, que además está en abierta contradicción con los derechos humanos, aparte de no corresponder al espíritu del Concilio Vaticano II: se exige que antes de contraer el matrimonio canónico —el que consideran verdadero casi todos los ecuatorianos— es obligatorio realizar el matrimonio civil.

El Vicariato Castrense u Ordinariato, en la terminología actual, surgió por vez primera en el Ecuador por un Acuerdo del año 1978, ratificado por el Congreso cuatro años más tarde, en plena vigencia democrática. En la preparación de esta normativa Monseñor Larrea tuvo una actuación destacada como civilista connotado y a la vez conocedor del derecho de la Iglesia. Se ofrece el servicio religioso a todas las fuerzas armadas del país en un espíritu de libertad. Una novedad digna de notar es que tanto el Obispo de las Fuerzas Armadas como su clero no tienen grados militares. Escogido por la Santa Sede y aceptado por el Gobierno, Monseñor Juan Larrea es el primer Ordinario del Vicariato Castrense del Ecuador. Hubiera sido de desear que este aspecto concreto de Derecho Eclesiástico hubiera sido tratado con una mayor profundidad.

En suma, una obra de relevantes méritos, que ciertamente ha llenado un vacío en la estructura ecuatoriana Iglesia-Estado y que denota un perfecto entendimiento entre ambas potestades, con la recepción en el país de los principios de la libertad religiosa rectamente decantada; a la vez que se valora el hecho religioso como componente de la mentalidad nacional dejando atrás el período oscuro de luchas político-religiosas de principios de siglo.

JOSÉ GINER.

F) TRIBUNALES CONSTITUCIONALES

CARROZZA, PAOLO: *La «Cour d'Arbitrage» belge come corte costituzionale*, Cedam, Padova, 1985, 209 págs.

No deja de resultar paradójico que Bélgica, a pesar de poseer una Constitución que se remonta a 1831, no haya dispuesto de un sistema de justicia constitucional hasta hace escasamente cuatro años. Tras una polémica doctrinal sobre el tema, prolongada durante casi un siglo, la Ley de 28 de junio de 1983 creaba la *Cour d'Arbitra-*